

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y
PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

Bogotá, D.C., marzo de 2025

Honorable Representante

**PRESIDENTE
HERNANDO GONZÁLEZ**

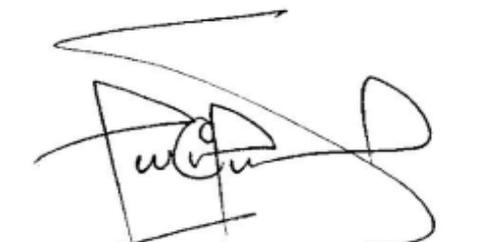
Honorable Comisión Sexta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia

ASUNTO: Informe de ponencia primer debate al Proyecto de Ley 400 de 2024C

Respetado presidente

En los términos de los artículos 150, 153 y 169 de la Ley 5ª de 1.992, y en cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, nos permitimos presentar informe de **ponencia positiva** para primer debate del Proyecto de Ley No. 400 de 2024 Cámara “Por medio del cual se exalta la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”

Cordialmente,



LUIS CARLOS OCHOA
H.R. Departamento de Antioquia
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

En el mes de octubre del 2024 fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley No 400 de 2024C “Por medio del cual se exalta la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”, iniciativa de la HR Elizabeth Jay-Pang Díaz.

El 16 de diciembre de 2024 por designación de la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes se designó como ponente para primer debate al HR Luis Carlos Ochoa Tobón.

2. OBJETO PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa de ley tiene por objeto exaltar, salvaguardar, reconocer e impulsar la gastronomía y los platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estableciendo mecanismos de protección para los productos locales y la propiedad intelectual asociada a sus tradiciones culinarias, en el marco de la ley 2134 de 2021.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

3.1 Fundamentos Constitucionales

En el Título I *De los principios fundamentales* se establece en el artículo 7º lo siguiente:

Artículo 7º. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Además, en el artículo 8º se establece como una obligación la protección de las riquezas culturales del país:

Artículo 8º. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Así mismo, en el artículo 70 se establece la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a las diversas manifestaciones culturales, las cuales conforman la identidad nacional.

Artículo 70º El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Junto a la obligación de promover y fomentar manifestaciones culturales, se establece el patrimonio cultural bajo protección del Estado dándoles la calidad de: inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

3.2 Fundamentos Legales

Como fundamentos legales es importante mencionar la Ley 2134 de 2021 “Por la cual se reconoce el patrimonio cultural material e inmaterial de la nación del pueblo raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se propone la elaboración de los estudios correspondientes para realizar las declaratorias que correspondan, acorde a los procedimientos vigentes y se dictan otras disposiciones.”

Esta ley reconoció los saberes, conocimientos ancestrales, técnicas tradicionales y prácticas culturales en torno a la arquitectura tradicional en el Archipiélago de San

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Andrés, Providencia y Santa Catalina, este reconocimiento se otorga dada la importancia de estas prácticas culturales y su transmisión a lo largo de las generaciones.

También para el año 2021, el Congreso de la República aprobó la Ley 2144 de 2021 “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a salvaguardar, fomentar y reconocer la gastronomía colombiana y se dictan otras disposiciones”, la cual tiene como objetivo empoderar a los productores y campesinos, el desarrollo y difusión de los sabores colombianos, incentivar el turismo a través del consumo de productos locales, y crear una red turística de restaurantes.

la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y la Ley 1185 de 2008 la cual la modifica, en donde se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y dicta normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de Cultura.

En la ley mencionada, en su artículo primero, se define lo que representa la Cultura, y establece obligaciones y deberes del Estado en cuanto a protección e impulso de procesos, proyectos y actividades alrededor de la cultura, así mismo, limita al Estado la censura y contenido ideológico de las realizaciones culturales.

En el artículo cuarto, se mencionan las diferentes manifestaciones que integran el patrimonio cultural de la Nación:

*Artículo 4. **INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.** El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.*

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Posteriormente, el artículo 11-1 determina como está constituido el patrimonio cultural inmaterial,

*Artículo 11-1. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. **Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva.** Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*

Por otro lado, el decreto 2358 de 2019 que modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura donde indica que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación (SNPCN) está constituido por instancias públicas de los niveles tanto nacional como territorial, entre estas instancias encontramos a los departamentos, distritos y municipios los cuales desarrollan, financian, fomentan y ejecutan actividades referente al Patrimonio Cultural de la Nación.

Según el decreto 2358 de 2019 Este Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación (SNPCN), tiene como objetivo

Contribuir a la valoración, la preservación, la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad, la divulgación y la apropiación social del patrimonio cultural de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la legislación en particular, en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, y bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.

3.3 Fundamentos jurisprudenciales

En la sentencia 082 de 2020, como competencia de la Corte Constitucional, expresa lo siguiente:

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“(…) el sentimiento nacional, es decir, la idea de formar parte de una Nación, no es algo que surja espontáneamente ni que pueda imponerse de manera artificial: es el resultado de la toma de conciencia de todo un conglomerado de las cosas materiales e inmateriales que le han sido, le son y le serán comunes; es el sentimiento de haber vivido por generaciones sobre un mismo suelo, de haber compartido una misma historia, de tener, por consiguiente, tradiciones y glorias comunes. Es tener en el presente intereses colectivos y fe en unos mismos valores; implica, además, forjarse para el porvenir ideales, objetivos y metas cuyo logro beneficiará a la colectividad entera. En una palabra, el sentimiento nacional consiste en considerar a la Nación como el símbolo unitario de intereses, aspiraciones, sentimientos y glorias comunes (...) Lo cierto es que la Nación es un concepto que encuentra su origen en un sentimiento arraigado en las fibras más íntimas del ser: el sentimiento de una solidaridad que impele a los individuos a unirse en su voluntad de vivir juntos. Ese sentimiento es el que llamamos sentimiento nacional”

Además,

De manera que, aparte de comprenderse la bandera, el escudo y el himno como símbolos patrios de una Nación, también hay bienes inmateriales y materiales, muebles o inmuebles, que representan una identidad nacional. Lugares, por ejemplo, que rememoran momentos históricos de un pueblo que contribuyen a perpetuar los lazos de generación en generación. Espacios como estos pueden ser, por ejemplo, el Puente de Boyacá, el Monumento a Los Lanceros del Pantano de Vargas, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, la Catedral Primada de Bogotá, entre otros lugares. En ese mismo sentido, según la Unesco “[e]l patrimonio cultural en su más amplio sentido es a la vez un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio (...) [c]ontribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones”.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Como se evidencia en los apartados de la sentencia en mención, hay bienes inmateriales como las expresiones religiosas que integran la identidad nacional y con ellos el paso de la misma de generación en generación.

En la sentencia C-111 de 2017 la Corte Constitucional, se refiere a lo ya establecido en la Constitución Política en donde,

Es innegable que, por mandato constitucional y al tenor del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuya incorporación al derecho interno se realiza en los términos del artículo 93 de la Carta, el Estado tiene el deber jurídico de proteger, fomentar, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, incluso por la vía de la adopción de medidas financieras o de carácter presupuestal. Lo anterior se ve reforzado por la Observación General No. 21 del CDESC, en la que se destaca el derecho que tiene toda persona de participar en la vida cultural, generando a cargo del Estado obligaciones de respeto, protección y cumplimiento. En relación con estas últimas, se impone el compromiso de “otorgar ayuda financiera o de otro tipo a artistas y organizaciones públicas y privadas, como [a] (...) asociaciones culturales, sindicatos y otras personas e instituciones dedicadas a actividades (...) creativas”. Se trata de una obligación que, por lo demás, adquiere especial trascendencia en el caso de las minorías étnicas, por cuanto la cultura que ellas expresan suele ser un componente esencial de su propia identidad.

Por otro lado, en la sentencia C-567 de 2016 se establecen los beneficios de las expresiones culturales tanto para el individuo como para la comunidad como parte de un mayor bienestar y placer estético, lo cual forma parte de la dignidad humana,

Los beneficios que trae la cultura se han de valorar por lo que esta implica para el individuo y la colectividad. La Declaración de Friburgo expresa que los derechos culturales son esenciales para la dignidad humana (art 1), y esta aseveración la comparte la Corte. El ejercicio de la libertad individual está limitado en parte por un conocimiento reducido de opciones vitales. La diversidad cultural expande por eso las fronteras de la libertad, toda vez que le muestra al individuo formas alternativas de desarrollarse o de cultivar sus relaciones con los demás y el entorno. La cultura, cuando además está

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*enriquecida por el arte, le ofrece al individuo también placer estético y espiritual. Por eso la Corte ha señalado que “[u]na- de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. [...] **Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente**”. Una manifestación de la cultura inmaterial, con amplio arraigo histórico, supone la transmisión generacional de una serie de usos, convenciones, conocimientos, expresiones técnicas y objetos, y por eso mismo su salvaguardia, como lo ha señalado el Ministerio de Cultura en este proceso, es una forma de preservar una ventana de acceso al pasado.*

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY

Los primeros pobladores de la isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina implican una mezcla étnica que influye en las tradiciones y costumbres que conocemos hoy. De esta mezcla étnica sobresalen los puritanos provenientes del Reino Unido y Holanda, tribus indígenas como la de los miskitos y esclavos provenientes de África, así mismo, un leve aporte de los jamaiquinos y habitantes del Gran Caimán, han definido al isleño raizal.

Por lo anterior, la población isleña goza de una amplia tradición cultural y saberes ancestrales, su actividad económica principal es el turismo tanto nacionales como internacionales, los cuales disfrutan de los atractivos de la isla entre ellos sus platos típicos como el rundown, la sopa de cangrejo, cangrejo guisado, stew conch y cerdo guisado. La experiencia de poder parar en las mesas de las matronas del sabor denominadas fair tables, en las que se degustan panes, postres y preparaciones gastronómicas, tales como panes isleños, crab back, empanadas de cangrejo, fish ball, Crab buns, Journey cake, plantain tart, yuca cake y zugar cake.

Muchas de las prácticas ancestrales para la preparación de alimentos se siguen perfeccionando como la cocción a fuego de leña en los patios de las casas nativas, en cabeza de las matronas del sabor, cocineras y propietarias de emprendimientos son expertas en la preparación de los mismos, ya qué, antiguamente las mujeres poseían esta función, mientras que los hombres se dedicaban a la pesca y al cultivo de la tierra.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Algunas actividades turísticas con identidad cultural en la ruta donde habitan los raizales son las siguientes:

Rondón didáctico: Consiste en una integración entre turistas y matronas, donde el turista participa en la preparación del plato, y viven la experiencia de compartir y aprender de la cultura raizal.

Vuelta a la isla ecológica: Es una vuelta a la isla diferente, en la que suben a la loma, un sector donde habitan los raizales, así, el visitante tiene la oportunidad de encontrar en la orilla de la calle productos de agricultura, delicias en los fair tables y conversar con los raizales, pues la mayoría de las veces quieren hablar algunas palabras en la lengua materna, el creole.

Tarde con un artesano: En esta actividad, se pasa la tarde con un artista, pintor o artesano, se participa en la preparación de un objeto de su arte, escuchando la historia de su familia, mientras que degustan de un delicioso de menta, toronjil o promenta acompañado de una porción de torta de banano, yuca o ahuyama.

Es importante resaltar además, actores importantes de la isla reconocidos por sus preparaciones:

- Efren Reyes O’Neill
- Lidia Martínez Hudgson
- Sandra Martínez Christopher
- Angela Pomare • Marlen Hooker
- Caroline Hudgson Martin
- Isilma Steele Martínez
- Anola Pomare Forbes
- Dilia Gordon
- Cleotilde Pomare Forbes
- Aminta Dilbert Bryan

Herederos de una rica tradición culinaria, estos isleños nacieron en hogares donde la gastronomía era pilar fundamental. Hoy, su talento innato con los sabores caribeños los ha convertido en referentes para las nuevas generaciones. A lo largo de San Andrés, sus negocios se han convertido en una ruta turística que celebra la identidad cultural raizal, llevando a los visitantes a descubrir los auténticos sabores de la isla en cada rincón y a lo largo de sus caminos.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En la isla, existen variadas rutas gastronómicas que permiten brindarle a los turistas un viaje a través de las cocinas tradicionales de la isla.

En total son siete rutas distribuidas por toda la isla como se evidencia en el la figura.



1. Ruta gastronómica raizal, punto 1.



En el corazón de San Andrés, Efrén Reyes O'Neill, un apasionado defensor de su herencia cultural, comparte los sabores auténticos de la isla. Con raíces tanto sanandresanas como santandereanas, Efrén regresó a su tierra natal para rescatar las recetas familiares, como el apreciado pan isleño, combinando la tradición paterna con la técnica materna. Su panadería es un testimonio de su amor por la cultura raizal.

El centro de la ciudad invita a los visitantes a sumergirse en una experiencia completa: playas soleadas, el vaivén del mar, una variada oferta comercial y templos de diversas creencias. Pero la conexión con la cultura raizal se encuentra en sus puestos de venta,

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

donde los aromas de panes recién horneados, dulces tradicionales y delicias nativas llenan el aire. No puedes irte sin probar el "buns", ese pan de coco que captura la esencia de San Andrés, junto a tortas y otros platos típicos.

En el paseo peatonal, cerca del Hotel Casa Blanca y junto a la Cooperativa de Lancheros, las "matronas del sabor" ofrecen diariamente un festín de platos típicos, dulces y panes, una muestra viva de la riqueza gastronómica de la región.

2. Ruta gastronómica raizal, punto 2

En el centro de San Andrés, cerca de la Gobernación y en la carretera de San Luis, Cleotilde Pomare Forbes y Aminta Dilbert Bryan comparten los secretos de la cocina ancestral raizal. Estas mujeres, maestras de las delicias nativas, ofrecen sus creaciones desde sus hogares, para eventos especiales y en el "Fair Table" de la plazuela de la Gobernación.

Cleotilde, quien aprendió el arte de la repostería desde los 12 años observando a su madre, encuentra paz en la lectura de textos religiosos y en su fe bautista. Para ella, San Andrés es sinónimo de belleza incomparable, un lugar donde la gastronomía y el mar de siete colores se entrelazan. La cocina es su vida, su sustento desde que dejó la Gobernación. La cercanía al mar, dice, es una medicina natural, un lugar donde muchos encuentran fuerza y sanación. Orgullosa de sus raíces, Cleotilde disfruta y comparte los sabores de su tierra, con platos emblemáticos como el rondón, el "Plantain Tart", el "Bon" y el "Johnny Cake". Su deseo es legar a su familia el rondón y el caracol guisado, tesoros de la tradición culinaria raizal. En esta zona, los visitantes pueden deleitarse con las playas de Rocky Cay, Coco Plum y Caribe, y complementar su experiencia con los sabores auténticos de Mis Cleotilde y las mujeres de la asociación de "Traditional Cooking".

3. Ruta gastronómica raizal, punto 3

A la entrada del antiguo cañaveral, en el sector de Ground Road, Mis Dilia Gordon despliega los sabores auténticos de San Andrés. Nacida en la isla y residente del barrio Ground Road junto a su esposo, Mis Dilia aprendió los secretos de la cocina de su madrastra y su madre. Cuando la pérdida de su empleo en la Gobernación coincidió con

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

los estudios de su hija en Barranquilla, encontró en la gastronomía su sustento, estableciendo su "fair table" hace más de 20 años.

Ground Road es un bastión de la tradición raizal, donde los habitantes ofrecen sus delicias culinarias a lo largo de la carretera. Los fines de semana, este lugar se convierte en un punto de encuentro para locales y visitantes, quienes hacen una parada obligatoria para degustar los platos de Mis Dilia y llevar un pedazo de la isla a sus hogares.

Desde Ground Road, dos caminos conducen a las playas de Gene Bay, un tesoro escondido de San Andrés. Aunque poco conocido por los turistas, este balneario ofrece una experiencia inigualable, donde la tranquilidad y los siete colores del mar sanandresano crean un paisaje de ensueño.

4. Ruta gastronómica, punto 4

En Ground Road, Miss Isilma Steele Martínez abre las puertas de su hogar a un festín de sabores raizales. Con su carisma y dedicación a la cocina tradicional, cada sábado y domingo, su patio se transforma en un punto de encuentro para residentes y visitantes, donde los aromas de platos típicos, panes recién horneados y delicias nativas llenan el aire.

Nacida y criada en San Andrés, en el barrio Ground Road, y devota católica, Miss Isilma proviene de una familia numerosa de 18 hermanos. Aunque estudió secretariado, su pasión por la cocina la llevó a abrir su "fried table" hace 32 años, una forma de ayudar a sus hermanos y compartir el legado culinario de su madre. Sin hijos, encuentra su alegría en el coro de la iglesia y en la compañía de su familia.

Miss Isilma no está sola en esta aventura culinaria. Un grupo de jóvenes familiares la acompaña, juntos preparan alrededor de 25 platos y delicias diferentes cada fin de semana y festivo. Los visitantes no solo disfrutan de la comida, sino también de la calidez y hospitalidad de la familia Steele, participando en la preparación de algunos platos y haciendo encargos para llevar.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Para aquellos que deseen profundizar en la cultura local, la sobrina de Miss Isilma, Eimy Steele, ofrece tours por el barrio, donde los visitantes pueden conocer a las familias isleñas y compartir un té en sus hogares.

5. Ruta gastronómica raizal, punto 5

Miss Lydia Martínez Hudgson y Miss Sandra Martínez comparten la tradición culinaria de su numerosa familia. Su restaurante, un punto de encuentro para locales y turistas, se llena de vida cada fin de semana, ofreciendo un festín de sabores típicos de la isla.

Miss Lydia, experta en el emblemático rondón, y Miss Sandra, ambas nacidas en San Andrés y devotas bautistas, han dedicado su vida a la cocina. La historia de Miss Lydia es un testimonio de pasión y emprendimiento: desde sus inicios vendiendo empanadas de cangrejo en un sencillo puesto de piedra, hasta la creación del reconocido "Restaurante Lydia", su especialidad, el rondón, atrae a comensales desde las 11:00 a.m.

La experiencia en el "Restaurante Lydia" va más allá de la comida. Ubicado cerca de la iglesia católica San José, los visitantes tienen la oportunidad de presenciar la elegancia de los raizales, quienes, al salir de misa, desfilan con sus trajes tradicionales, sombreros y vestidos coloridos. Esta mezcla de influencias inglesas, españolas y africanas se refleja no solo en la vestimenta, sino también en la rica cultura de San Andrés."

6. Ruta gastronómica raizal, punto 6

En el sereno sector de Bobby Rock, Ángela Pomare y Marlen Hooker, dos mujeres raizales unidas por lazos familiares y una profunda pasión por la cocina tradicional, invitan a descubrir los sabores auténticos de San Andrés. Desde su infancia, han perfeccionado el arte de cocinar con leña y aprovechar los recursos naturales de su tierra natal.

Nacidas y criadas en San Andrés, y residentes del barrio Bobby Rock, estas cuñadas abren su "fair table" los jueves, sábados y domingos, ofreciendo un festín de platos típicos. Ángela, devota católica y experta nadadora, y Marlen, fiel bautista y habilidosa pescadora, comparten su fe y su amor por la isla.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Bobby Rock es un refugio de biodiversidad, donde la exuberante flora y fauna de San Andrés se despliegan en todo su esplendor. Los habitantes, en su mayoría dedicados a la pesca, la agricultura y el comercio, mantienen vivas las tradiciones de la isla. Los visitantes encuentran en este lugar una experiencia única, donde pueden deleitarse con la gastronomía local y disfrutar de un paisaje natural incomparable.

7. Ruta gastronómica, punto 7

En el tranquilo sector de Cove, la esencia de San Andrés se revela en cada rincón. Miss Caroline Hudgson Martin, una residente de 69 años con raíces profundas en este lugar, comparte su amor por la pesca y la cocina tradicional. Su puesto de comida, abierto los fines de semana, es una invitación a degustar los sabores auténticos de la isla y a conocer a una mujer que encarna la esencia de la cultura raizal.

A pocos pasos, Miss Anola Pomare Forbes, otra residente del Cove, ofrece una experiencia culinaria diferente con sus postres típicos. Con una formación en estética y una pasión por su tierra natal, Anola combina sus habilidades para ofrecer masajes relajantes y delicias dulces por encargo o en su venta semanal.

El Cove es un tesoro escondido de San Andrés, un lugar donde la naturaleza y la tradición se entrelazan. Sus paisajes, donde el mar se funde con el bosque, y sus casas de arquitectura ancestral, rodeadas de jardines coloridos, transportan a los visitantes a otra época. Los habitantes, dedicados a la pesca, la agricultura y la venta de productos locales, mantienen vivas las costumbres de la isla.

Al recorrer el Cove, los visitantes tienen la oportunidad de conectar con la autenticidad de San Andrés, de disfrutar de su belleza natural y de conocer a mujeres como Caroline y Anola, guardianas de la tradición y el sabor raizal. Ya sea en chiva, van o moto, dar la vuelta a la isla es una experiencia enriquecedora que permite descubrir la cultura, la gastronomía y la historia de este paraíso caribeño.¹

¹ Tomado de: Cocina raizal colombiana del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. COMPETENCIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

4.1. Constitucional:

ARTÍCULO 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes”

ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

Interpretar, reformar y derogar las leyes.

4.2. Legal:

LEY 5 DE 1992. Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 6o. CLASES DE FUNCIONES DEL CONGRESO. El Congreso de la República cumple:

[...]

2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.

ARTÍCULO 139. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos de ley podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus plenarias.

ARTÍCULO 140. INICIATIVA LEGISLATIVA. Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas

5. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992, se hacen las siguientes consideraciones:

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley no genera conflictos de interés en razón de beneficios particulares, actuales y directos a los congresistas conforme a lo dispuesto en la ley.

Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado (2019):

“No cualquier interés configura la causal de desinvertidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

De igual forma, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:

“Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales.

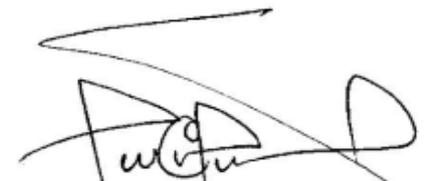
6. IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”., establece que en todo proyecto de ley que se ordene gastos debe existir en la exposición de motivos el respectivo análisis del impacto fiscal de la iniciativa.

Si bien en este caso se autoriza al Gobierno Nacional para disponer de las partidas presupuestales necesarias para financiar determinados proyectos y no se ordena un gasto, lapresente iniciativa no genera ningún costo fiscal a mediano o largo plazo y se deja de presenteen la exposición de motivos.

7. PROPOSICIÓN

De acuerdo a los anteriores argumentos que motivan la presente ponencia de proyecto de ley, se le solicita muy comedidamente a la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes darle trámite positivo en primer debate al proyecto de ley No. 400 de 2024 Cámara “Por medio del cual se exalta la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”



LUIS CARLOS OCHOA
H.R. Departamento de Antioquia
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 400 DE 2024C

“Por medio del cual se exalta la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de la República

DECRETA

CAPITULO I

OBJETO, APLICACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto. La presente iniciática de ley tiene por objeto exaltar, salvaguardar, reconocer e impulsar la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 2. Facúltese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, declarar patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) –del ámbito Nacional la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 3. Facúltese al Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, para que incluya en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se apruebe el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

Parágrafo. El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, las secretarías de cultural departamental y municipal propiciarán y financiarán la elaboración del Plan Especial de Salvaguarda (PES) de la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 4. Ámbito de aplicación. La presente ley será aplicable a los actores de la cadena de valor de la gastronomía y platos típicos tradicionales del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, tales como:

1. Productores, cocineros y cocineras tradicionales, establecimientos de comercio, productos y recetas de las cocinas tradicional.
2. Productores y transformadores de insumos artesanales

Artículo 5. Objetivos Plan Especial de Salvaguardar (PES)

1. Empoderar e incentivar a los productores de las materias primas locales.
2. Desarrollar y difundir los saberes a través del conocimiento de los productos de la cocina y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina
3. Incentivar a los visitantes a conocer y consumir productos locales
4. Sensibilizar a los productores en la conservación del medio ambiente y el de su entorno.
5. Fomentar el consumo de productos saludables.
6. Fortalecer e incentivar el consumo de platos típicos del pueblo Raizal en los establecimientos comerciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.
7. Crear una red turística que promuevan y hagan parte de la oferta turística la gastronomía y los platos típicos tradicionales pueblo Raizal.

Artículo 6. Difusión y conservación de las expresiones gastronómicas y platos típicos. Se autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes en coordinación con la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que de conformidad con sus funciones constitucionales y legales contribuyan al fomento, internacionalización, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes apoyará el trabajo investigativo y las publicaciones en los temas de gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**CAPITULO II
SISTEMA DE INFORMACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN**

Artículo 7. Sistemas de información. El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y el Sena regional San Andrés Isla, Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios, El Instituto de Formación Técnica Profesional –Infotep, San Andrés, La Sede Caribe de la Universidad Nacional, crearan el sistema de información de la gastronomía del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, como herramienta para la gestión del conocimiento que permita promocionar las tradiciones a nivel nacional e internacional, así como orientar, producir difundir información relevante. Este sistema será de acceso público.

Artículo 8. Fortalecimiento. La Nación, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes establecerá un programa de fortalecimiento de las expresiones de la gastronomía y platos típicos del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 9. Fortalecimiento de la transferencia de conocimiento y enseñanza de la gastronomía y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina. El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, Comercio, Industria y Turismo, promoverán la enseñanza y transferencia de las técnicas asociadas a la gastronomía y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, en los programas de formación impartidos por el Sena, El Instituto de Formación Técnica Profesional – Infotep, San Andrés, La Sede Caribe de la Universidad Nacional y las instituciones de educación asociadas al sector, para la preservación de las tradiciones Raizal.

Artículo 10. Se creará el clúster creativo de desarrollo económico cultural de gastronomía y platos típicos denominado “Raizal Heritage Route” o la ruta de la herencia del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina. Las rutas turísticas *Raizal Heritage Route* del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina serán diseñadas por, el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y Comercio, Industria y Turismo, la secretaria de Turismo y Cultura del Departamento Archipiélago y del municipio de Providencia, la Cámara de Comercio Departamental, el SENA regional, El Instituto de Formación Técnica Profesional – Infotep, San Andrés, y La Sede Caribe de la Universidad Nacional

Las Entidades Territoriales y Departamentales en sus páginas web promocionarán la Ruta turística “*Raizal Heritage Route*”.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) realizarán las siguientes actividades:

1. Propiciar el crecimiento económico y desarrollo social de los actores que hacen parte de la Ruta turística “*Raizal Heritage Route*”.
2. Potencializar la infraestructura y la competitividad turística.
3. Promocionar la Ruta turística “*Raizal Heritage Route*” a nivel nacional e internacional, en articulación con entidades gubernamentales, y territoriales.
4. Asistencia técnica con innovación, inclusión y participación social

Artículo 11. Durante la semana santa de cada año se celebrará en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el Festival de “*Sweet, Stew and Typical festival*” con el objetivo de resaltar, promover, fomentar, e impulsar las expresiones culturales ancestrales gastronómicas del pueblo Raizal.

Artículo 12. Durante la primera semana de enero de cada año se celebrará en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el Festival de “*Fair Tables Festival*” con el objetivo de resaltar, promover, fomentar, e impulsar las expresiones culturales ancestrales gastronómicas del pueblo Raizal.

**CAPITULO III
REGISTROS DE MARCA E INVIMA**

Artículo 13. Registro de marca. La Superintendencia de Industria y Comercio en coordinación con los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo crearán los registros de marca del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, para productos y/o artículos:

1. Gastronómicos
2. Platos Típicos

Parágrafo. La Superintendencia de Industria y Comercio, los Ministerios de las Culturas, las Artes y Los Saberes, de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Asesor de Política para el conocimiento, la salvaguardia, el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales, definirán los requisitos para reglamentar el registro de marca de gastronomía del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 14. Beneficios de la marca. Los beneficios con los que contarán los establecimientos u organizaciones que posean el registro de marca de gastronomía del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina serán:

1. Una placa distintiva que identifica que el establecimiento de comercio ha obtenido el registro de marca.
2. Acceso a programas de capacitación y eventos de promoción nacional e internacional organizados por los Ministerios.
3. Reconocimiento en las guías oficiales de promoción de sitios recomendados por tener el registro de marca.
4. Pertenecer a una ruta turística “*Raizal Heritage Route*” de gastronomía típica del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

Artículo 15. Apoyo para el otorgamiento del Registro y Permiso Sanitarios emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos (Invima). Con el fin de orientar a los ciudadanos sobre los trámites de obtención del Registro y Permiso Sanitarios y la Notificación Sanitaria, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), realizarán capacitaciones en el Departamento de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

Parágrafo 1. El Registro Sanitario del que trata este artículo será exigible una vez se reglamente su creación y será expedido de manera gratuita, conforme a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 o las normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina apoyara la(s) alcaldía(s) municipal(es) en el marco de sus funciones y disponibilidad presupuestal, brindará apoyo técnico y administrativo necesario a los productores, transformadores de la gastronomía típica Raizal, para realizar el trámite de obtención del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) de las categorías establecidas por la ley.

Con el fin de realizar una correcta orientación a los ciudadanos para los trámites de obtención del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria; el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), realizará capacitaciones regionales para los funcionarios que determinen la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la(s) alcaldía(s) municipal(es)

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 16. Invima creara el Certificado de Origen Artesanal Étnica Raizal (AER). El Certificado de Origen es el documento que certifica que las mercancías artesanales producidas y elaboradas dentro del departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina cumplen con los requisitos de ley.

Crease para, entre otras, los productos como el *Bushi* (licor propio del Archipiélago), *Basket Pepper* (ají), *harina de breadfruit* u otros productos artesanales elaboradas con insumos producidos en el territorio Raizal y producidos por los miembros de comunidad Raizal del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, o las personas jurídicas conformadas por estos, o mayoritariamente por estos siempre que su domicilio se encuentre en el Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia, y Santa Catalina

El Certificado de origen del que trata este artículo será exigible una vez se reglamente su creación y será expedido de manera gratuita, conforme a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 o las normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

El Gobierno Nacional, contará con un término de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para reglamentar lo dispuesto en este artículo, incluidas las características de producción para poder acceder a esta categoría.

Artículo 17. Prácticas de la gastronomía y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina. El Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), elaborarán los lineamientos de buenas prácticas para la higiene, especialmente de los *Fair Tables*.

Artículo 18. Asociatividad. La Gobernación Departamental y la(s) Alcaldía(s) municipal(es) promoverán la asociatividad de los diferentes actores de la gastronomía y platos típicos del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina y de los productores de las materias primas locales, para optimizar costos de producción, mejorar controles de calidad y facilitar la comercialización e incentivar la economía.

**CAPITULO IV
FINANCIACIÓN, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN**

Artículo 19. A partir de la vigencia de la presente ley, la(s) administración(es) municipal(es) y departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales de su respectivo

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 400 2024C “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GASTRONOMÍA Y PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

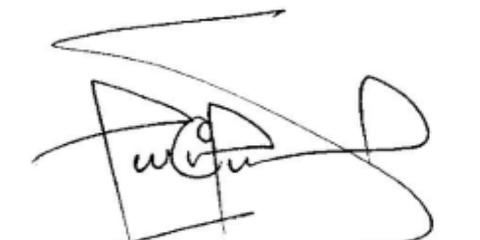
Artículo 20. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341, 288 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 397 de 1997 autorícese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar y apoyar ante otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a las que se autorizaren apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinadas al objeto que se refiere la presente ley.

Artículo 21. Líneas de Financiamiento. El Gobierno nacional determinará un porcentaje de los recursos del Fondo Emprender del SENA para abrir convocatoria cerrada con destino a los proyectos que buscan fortalecer, mejorar, y/o dotar los establecimientos comerciales u organizaciones y *Fair Tables* que tengan el registro de marca dentro del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina

Parágrafo. El Gobierno nacional, a través del Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex), dispondrá de una línea de crédito con condiciones especiales para fortalecer, mejorar, y/o dotar los establecimientos comerciales u organizaciones y *Fair Tables* que tengan el registro de marca dentro del Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina.

Artículo 22. Vigencia y derogatoria. La siguiente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias. El Gobierno nacional contará con un (1) año para la reglamentación de la presente ley

Cordialmente,



LUIS CARLOS OCHOA

H.R. Departamento de Antioquia
Ponente